



## **EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

**Propuesta de Acuerdo sobre: - Autorizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L e Inforges Formación, S.L, para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional.**

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Orden aprobatoria del Texto del Convenio
- 3.-Propuesta de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.
- 4.-Texto del Convenio.
- 5.-Informe Memoria de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.
- 6.-Declaraciones de conformidad de las entidades.
- 7.- Poderes de representación
- 8.- Informe jurídico



### AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, está interesada en la suscripción de un "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formación S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional."

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Autorizar el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formación S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional."

Murcia, a \_\_\_\_\_

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**



Fdo. [Redactado]



**ORDEN**

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formacion S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional.", y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO:**

**Primero.** Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formacion S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional."

**Segundo.** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto primero.

Murcia, a \_\_\_\_\_

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**



Fdo



**PROPUESTA**

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional relaciona, en su artículo 3, entre los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, los de “promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional”, así como “favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional”.

Dispone asimismo, en su artículo 6.2, que “la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo”, y que “dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos”.

La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional oportuna la celebración de este convenio, con el fin de contribuir al impulso de la Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano “Es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles.”

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**PROPONGO:**

**Primero.** Se apruebe el texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formación S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional.”

**Segundo.** Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formación S.L.

Murcia, a 3 de mayo de 2016.

**DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Fdo.: Fernando Mateo Asensio

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

06/05/2016 09:55:18  
Firmante: MATEO ASENSIO, FERNANDO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 05107116-cc03-b644-715050183885 SFP/MEP/2016-IDN-14





## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM S.L. E INFORGES FORMACION S.L., PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PARA TITULADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del convenio, en virtud del artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha \_\_\_\_\_.

De otra parte, D. DAVID MARTINEZ MIRALLES en nombre y representación de TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM S.L. en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada a 3 de noviembre de 2010 ante D. Francisco Javier Madrid Conesa, Notario del Iltre. Colegio de Murcia.

Y de otra parte, D. JOSE ANTONIO PLANES VALERO en nombre y representación de INFORGES FORMACIÓN S.L. en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada a 14 de septiembre de 2012, ante D<sup>a</sup>. Ana María Giménez Gómiz, Notaria del Iltre. Colegio de Murcia.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas



facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

## **MANIFIESTAN:**

**PRIMERO.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 6 la Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

**TERCERO.** Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que “la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo”, y que “dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos”.

**CUARTO.** Que la realización de prácticas becadas permite complementar la formación recibida en los centros docentes, además de



proporcionar una experiencia profesional que facilita la inserción en el mercado de trabajo de los titulados de Formación Profesional.

**QUINTO.** Que TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM S.L. con NIF B 73049074 y domicilio en carretera San Cayetano – El Mirador, km 2 San Javier, Murcia, está especialmente interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana y en especial de su juventud facilitando la realización de las citadas prácticas, dada su creciente implantación en la Región de Murcia.

**SEXTO.** Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM S.L. E INFORGES FORMACION S.L., con el fin de contribuir a la formación práctica y a la inserción laboral de los titulados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

### **SEGUNDA.- Becas de Formación. Condiciones.**



TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM S.L. a través de INFORGES FORMACION S.L. participará en la ejecución del presente convenio mediante la convocatoria anual de becas de formación práctica dirigidas a titulados de Formación Profesional, mayores de edad, con las siguientes condiciones:

1. TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM S.L. a través de INFORGES FORMACION S.L. convocará anualmente, un número determinado de becas de formación, cuyo objeto será la realización de prácticas profesionales postcurriculares en sus centros de trabajo.
2. INFORGES FORMACION S.L. será la encargada de la convocatoria y la selección de los solicitantes, así como de impartir formación genérica. TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM S.L. asumirá las obligaciones de alta en Seguridad Social, abono de la beca y formación específica del perfil profesional.
3. Los destinatarios de las becas serán titulados de los ciclos formativos de Formación Profesional, que hayan finalizado dichos estudios en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en el curso académico en que se realice la convocatoria.
4. Las prácticas tendrán como finalidad primordial la formación de los becarios. En ningún caso implicará relación jurídico-laboral entre el becario y la entidad convocante.
5. La duración de las becas se situará entre un mínimo de tres y un máximo de seis meses.



No obstante, las becas podrán tener una duración total de hasta doce meses, cuando la entidad y el becario acuerden su prórroga.

6. La cuantía bruta mensual de cada beca cuyo abono corresponderá a la entidad convocante, será del 80% del IPREM vigente, pudiendo incrementarse la misma si así lo determina la Comisión de Seguimiento cada año.
7. Un mismo titulado no podrá ser beneficiario, de forma simultánea o sucesiva, de más de una beca de las convocadas al amparo del presente convenio.

### **TERCERA.- Relación de los becarios con la Consejería de Educación y Universidades.**

Las becas convocadas al amparo de este convenio no darán lugar a relación jurídica alguna entre los becarios y la Consejería de Educación y Universidades.

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a difundir la convocatoria de becas entre el alumnado susceptible de solicitarlas, así como la resolución de dicha convocatoria, a través de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

### **CUARTA.- Convocatorias.**

1. Las convocatorias serán realizadas por TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM S.L. a través de INFORGES FORMACION S.L, entre los meses de enero y junio de cada año, y en ellas deberán constar el número de becas convocadas, su duración, los destinatarios –especificando los



ciclos formativos o la familia profesional correspondiente—, así como el plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes. De forma extraordinaria y aprobada por la Comisión de Seguimiento podrá realizarse una convocatoria fuera del periodo establecido anteriormente.

2. La convocatoria será remitida a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional para su publicación en la web corporativa. Igualmente se dará la oportuna información a través de las oficinas de INFORGES FORMAGES FORMACION S.L. o del medio que ésta determine previa comunicación a la comisión de seguimiento.

#### **QUINTA.- Resolución de las Convocatorias.**

1. Acabado el plazo de presentación de solicitudes, INFORGES FORMACION S.L. resolverá la convocatoria, en un plazo no superior a un mes, de acuerdo con el expediente académico de los aspirantes y la valoración de los seleccionados mediante entrevista personal.

2. La resolución de la convocatoria será remitida a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional para su publicación a través de la página web corporativa.

#### **SEXTA.- Condiciones de realización de las prácticas laborales.**

Las prácticas de los becarios se desarrollarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La entidad convocante adscribirá al becario a uno de sus centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia. No obstante, por una causa



justificada, podrá trasladarlo a otro centro, con un aviso previo mínimo de quince días.

2. El becario desarrollará sus prácticas en puestos de trabajo adecuados a su titulación y nivel de cualificación.
3. La entidad designará de entre sus trabajadores a un tutor del becario, que será el encargado de realizar el seguimiento de sus prácticas y facilitar su aprendizaje.
4. El becario deberá cumplir todas las normas de jornada, horario y régimen interno de la entidad convocante, así como las órdenes e instrucciones de sus superiores y del tutor.
5. Durante el período o los períodos de descanso, que serán determinados de mutuo acuerdo entre la entidad y el becario, éste mantendrá el derecho a percibir el importe de la beca.
6. La empresa asumirá la cotización al régimen general de la seguridad social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto de 2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
7. No obstante lo dispuesto en el punto 5 de la cláusula segunda, la entidad convocante podrá resolver anticipadamente su relación con el becario cuando se dé alguna de las siguientes causas:



- a) Contratación laboral o mercantil del becario.
  - b) Por falta grave a juicio de la entidad convocante.
  - c) Falta grave y manifiesta de aprovechamiento de la actividad formativa.
  - d) Cierre del centro de trabajo en el que el becario realiza sus prácticas, si no fuera posible su reubicación.
  - e) Cualquier otra causa aprobada por la Comisión de Seguimiento del convenio.
8. El becario podrá resolver en cualquier momento su relación con la entidad convocante, avisando con una antelación mínima de quince días naturales.

#### **SÉPTIMA.- Certificación.**

Al término de la beca, las entidades convocantes deberá entregar al becario una certificación en la que conste la duración de las prácticas y las principales actividades realizadas, absteniéndose de incluir valoraciones subjetivas sobre su capacidad, actitud o rendimiento.

#### **OCTAVA.- Inserción laboral.**

TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM S.L. favorecerá la incorporación de los becarios a sus plantillas tras la realización de las prácticas. A tal efecto, les darán una especial consideración en sus procesos de selección de personal.

#### **NOVENA.- Memoria Final.**



Antes de transcurridos catorce meses desde la resolución de la convocatoria, la entidad convocante remitirá a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional una memoria en la que consten:

- a) Las becas convocadas y los titulados de Formación Profesional seleccionados para cada una de ellas.
- b) Los centros de trabajo en los que han realizado sus prácticas cada uno de los becarios.
- c) Las incidencias que se hayan producido en el desarrollo de las prácticas.
- d) Los becarios contratados de acuerdo con el compromiso previsto en la cláusula anterior.

#### **DÉCIMA.- Comisión de seguimiento.**

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) Un funcionario de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) El Director Territorial de TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM S.L. en la Región de Murcia o persona en quien delegue.

d) Responsable de formación de INFORGES FORMACIÓN S.L. o persona en quien delegue.



2. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del convenio.
- b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.
- c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.
- d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión de seguimiento, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **UNDÉCIMA.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un período de vigencia de cuatro años, prorrogable sucesivamente por períodos de igual duración por acuerdo expreso de las partes.

#### **DUODÉCIMA.- Extinción.**

Serán causas de extinción de este convenio:

- a) El mutuo consentimiento.
- b) Su denuncia por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- c) La celebración de un nuevo convenio entre las partes que lo sustituya.



d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

### **DÉCIMOTERCERA.- Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado y a un solo efecto, en Murcia, a \_\_\_\_\_.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES**

**TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS  
ONE TELECOM**

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina

Fdo.: D. David Martinez Miralles

**INFORGES FORMACION S.L.**

Fdo.: D. Jose Antonio Planes Valero



**INFORME-MEMORIA**  
**RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA  
DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y TELECOMUNICACIONES  
INTEGRADAS ONE TELECOM S.L. E INFORGES FORMACION S.L., PARA  
LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PARA TITULADOS DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL**

**ANTECEDENTES Y OBJETIVOS**

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, entre los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, los de promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional, así como favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la Formación Profesional.

Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formacion S.L, se encuentran en situación de facilitar a los recién titulados de Formación Profesional la realización de prácticas becadas postcurriculares.

La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional estima oportuna la celebración de este Convenio, con el fin de alcanzar los siguientes los objetivos:

- Complementar la formación de los titulados de Formación Profesional.
- Facilitar su inserción en el mercado laboral.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece: en su artículo 6.2, que “la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo”, y que “dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos”.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece en su artículo 22.18 que es



## **Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Dirección General de Calidad Educativa y  
Formación Profesional

competencia del Consejo de Gobierno "Autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma".

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina en su artículo 16.2.ñ) la competencia del Consejero para "La propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano "Es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles."

### **OBJETO DEL CONVENIO**

Establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formacion S.L, con el fin de contribuir a la formación práctica y a la inserción laboral de los titulados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

INFORGES FORMACION S.L será la encargada de la convocatoria y la selección de los solicitantes, así como de impartir formación genérica. TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM S.L. asumirá las obligaciones de alta en Seguridad Social, abono de la beca y formación específica del perfil profesional.

### **FINANCIACIÓN**

La ejecución del convenio no supondrá para la Administración Regional gasto alguno, ya que son las empresas firmantes quienes se hacen cargo de todos los gastos derivados del convenio, tal y como se recoge en su cláusula segunda.

### **VIGENCIA**

El convenio surtirá efectos en el momento de la firma por las partes y durante cuatro años, prorrogables por periodos sucesivos de igual duración por acuerdo expreso de las partes.



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Dirección General de Calidad Educativa y  
Formación Profesional

Siendo causas de extinción las siguientes:

- a) El mutuo consentimiento.
- b) Su denuncia por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- c) La celebración de un nuevo convenio entre las partes que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

### TRAMITACIÓN

Dado el limitado alcance del convenio se considera que no debe ser informado, según nuestra opinión, por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de mayo de 2016.

**LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL**

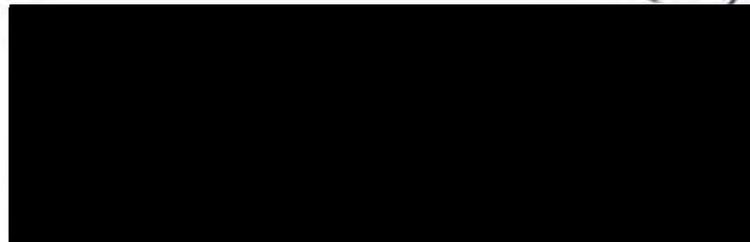


D. DAVID MARTINEZ MIRALLES como DIRECTOR GENERAL COMERCIAL en nombre y representación de TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM, S.L

Expresa su conformidad al:

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L e Inforges formación SL para la convocatoria de becas de formación para titulados de formación profesional.

En San Javier, a 21 de Abril 2016



A handwritten signature in blue ink, partially overlapping the redacted area and the company name.

comunicaciones  
integradas  
one telecom s.l.  
Calle de la Victoria 40  
30100 San Javier - Murcia

D. JOSE ANTONIO PLANES VALERO como ADMINISTRADOR ÚNICO, en nombre y representación de INFORGES FORMACIÓN S.L.,

Expresa su conformidad al:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y SOLUCIONES INTEGRADAS ONE TELECOM S.L. E INFORGES FORMACION S.L., PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PARA TITULADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

En MURCIA, a 21 de abril de 2016.



Fdo

**INFORGES**  
© FORMACIÓN Y MULTIMEDIA  
P. F.



Expte. CONV/32/2016

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L., e Inforges Formación, S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional.**

Visto el borrador del Convenio citado en el encabezamiento y remitido por comunicación interior de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, de 6 de mayo de 2016, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, que ha tenido entrada en el Servicio Jurídico el 6 de mayo de 2016, figura la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L., e Inforges Formación, S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional.

- Informe-memoria justificativo del Servicio de Formación Profesional, de 03/05/2016.

- Propuesta del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, de 03/05/2016, a la Consejera de Educación y Universidades, para la aprobación del texto y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar su autorización.

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de aprobación del convenio.



- Conformidades al texto del Convenio prestadas por los representantes de Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L., e Inforges Formación, S.L., así como copia de los poderes que acreditan tal representación.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El objeto del convenio consiste en establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y las mercantiles Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L., e Inforges Formación, S.L., con el fin de contribuir a la formación práctica y a la inserción laboral de los titulados de Formación Profesional de la Región de Murcia. Para ello, las citadas sociedades convocarán anualmente becas de formación práctica dirigidas a los titulados de los ciclos formativos de Formación Profesional que hayan finalizado dichos estudios en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, sin que ello implique una relación laboral entre los becarios, que en todo caso han de ser mayores de edad, y las citadas mercantiles.

Este tipo de convenios tiene su amparo normativo en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, cuyo artículo 9.2 establece que *«la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo. Dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos»*.

Como antecedente similar al convenio que nos ocupa, podemos citar el suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar), para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional, publicado en el BORM n.º 207, de 6 de septiembre de 2013.

**Segunda.-** El objeto de convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación y Universidades es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada en todos sus niveles, le atribuye el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

**Tercera.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial). Sin embargo, no realiza referencia alguna a la regulación de los convenios que la Administración regional pueda celebrar con otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado (así lo recalca el Dictamen n.º 143/05 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Es evidente que las mercantiles Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L., e Inforges Formación, S.L., no se encuadran dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, por lo que, teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996 sí alude a los convenios que se celebren con otras personas jurídicas sujetas al derecho privado, resulta de aplicación a este convenio únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.

**Cuarta.-** Por lo que se refiere al texto del convenio, éste debe recoger el contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996. Una vez examinado el borrador del Convenio remitido, se constata que el mismo respeta dicho contenido mínimo.



**Quinta.-** No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo a su artículo 4.1 d), resulta excluido del régimen de contratos.

**Sexta.-** Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica el informe-memoria aportado, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

**Séptima.-** La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos "*en materia educativa*" (apartado f).

Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.

En el expediente se ha justificado por el órgano directivo proponente, en el Informe-memoria elaborado por el Servicio de Formación Profesional el 3 de mayo de 2016, el limitado alcance del convenio, considerándose que no debe someterse a informe del Consejo Escolar.

**Octava.-** Corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para autorizar su celebración (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

A la Consejera de Educación y Universidades le correspondería la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, así como su suscripción, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004). También sería la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996).

Por último, en virtud de los artículos 11 y 14, respectivamente, del mencionado Decreto, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro General de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Conclusión.-** Se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

Consejería de Educación y Universidades, y Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L., e Inforges Formación, S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional.

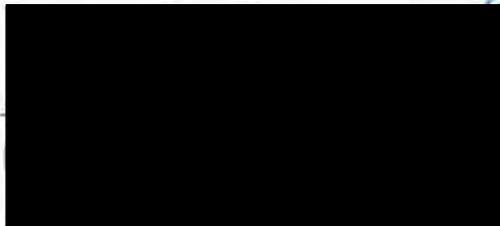
Murcia, a 12 de mayo de 2016

V.º B.º

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICA CONSULTORA

(Por desempeño provisional de funciones)



Fdo.

EL ASESOR JURÍDICO

